



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de febrero de 2023

Proceso:	ORDINARIO – ESTABILIDAD LABORAL
Demandante:	YANETH LUDIVIA BORJA ORTIZ
Demandada:	CRJ MODA S.A.S Y SAITEMP S.A
Radicado:	050013105002 20220007600
Asunto:	ACTA DE AUDIENCIA
Trámite:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/670c7bbc-431b-47fa-98a4-7ed9480344b9?vcpubtoken=6d48aeff-6c83-413f-ae40-a157f5c155f1

ETAPAS REALIZADAS EN LA AUDIENCIA:

Conciliación: Se llegó a un acuerdo entre las partes y que se aprueba por el despacho en los siguientes términos, teniendo en cuenta que no se vulneran derechos ciertos, indiscutibles e irrenunciables.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Resuelve.

PRIMERO: Aprobar la conciliación a la que llegaron las partes y que consiste en lo siguiente: SAITEMP S.A, realizará un pago único de \$13.000.000 el día 3 de febrero de 2023 a la señora YANETH LUDIVIA BORJA ORTIZ, en la cuenta de ahorros Bancolombia No 00622897199 a nombre de LUIS EDUARDO FRANCO HERNANDEZ con CC 70.131.219, que es su apoderado y tiene facultades para recibir, para lo cual se deberá aportar certificación bancaria y fotocopia de la cédula al correo electrónico juridicamary@gmail.com

SEGUNDO: Declarar que la presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada y que no podrán volver a plantearse ante la jurisdicción pretensiones que se hayan realizado en este proceso en contra de CRJ MODA S.A.S Y SAITEMP S.A, por parte de la señora YANETH LUDIVIA BORJA ORTIZ, con base en los hechos relatados en la demanda.

TERCERO: El acta de la presente audiencia presta mérito ejecutivo.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a465917899acd9c383f2bd2fe690bd0b46441a6e2dce49f7ebd65b21e9f87e**

Documento generado en 03/02/2023 11:31:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>